

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: Junio 11 de 2024

PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD DE HECHO						
DEMANDANTE:	LEIDY YULIANA TORO RESTREPO						
DEMANDADO:	SEBASTIÁN GIRALDO VILLA						
RADICADO:	17013	31	12	001	2024	00020	01
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA						

Compete a esta unidad judicial, analizar la posible admisión o inadmisión del pleito relacionado, y en ejercicio del control anticipado efectuado al mismo, hay que inadmítirlo por la siguiente razón:

Brilla por su ausencia la constancia de haberle enviado precozmente los anexos y la demanda a la parte pasiva como lo exige el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Para que se subsane dicha deficiencia, se le otorga a la parte interesada el término de cinco (5) días conforme a lo prescrito en el artículo 90 del Estatuto General del Proceso, so pena de ser rechazada la demanda.

A la abogada **NANCY RESTREPO GARRIDO**, se le reconoce personería amplia y suficiente para que oriente a su poderdante conforme a lo sentado en el memorial-poder acreditado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f008e4eb446ef114cceaed44cbac2e1cc47391944fe53178acbab446fb9b40f**

Documento generado en 11/06/2024 04:38:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>